No. Expediente: 2344-1PO2-19



7. Turno a Comisión.

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de octubre de 2019.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de octubre de 2019.	

II.- SINOPSIS

Materializar de manera efectiva y eficaz la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Igualdad de Género.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1°, párrafos primero; tercero y cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGOP PENAL FEDERAL	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV). Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 5, 36, 41, 42, 49 y 50, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a	
Artículo 5	una Vida libre de Violencia, para quedar como sigue: Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:	
I. a XI	I. a XI	
No tiene correlativo Artículo 36	XII. Alerta de Violencia de Género: es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.	
I. a XIII	Artículo 36. El Sistema se conformará por los titulares de: I. a XIII	
No tiene correlativo	XIV. Las y los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas; y	
	XV. Los organismos de la sociedad civil representantes de las mujeres.	





I. a VIII. ...

Artículo 41.

IX. Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

X. a XX. ...

Artículo 42

I. Presidir el Sistema y declarar la alerta de violencia de género II. Presidir el Sistema y declarar conjuntamente con las y los contra las mujeres;

II. a XV. ...

Artículo 49.

I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia I. Instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la federación:

I. a VIII. ...

IX. Garantizar una adecuada coordinación entre la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres, **incluida** la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las **Muieres**:

X. a XX. ...

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas. la alerta de violencia de género contra las mujeres;

II. a XV. ...

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluida la alerta de violencia de género contra las mujeres:





II. a XVI. ...

XVII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas XVII. Impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción v defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;

XVIII. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación:

XIX. a XXV...

Artículo 50.

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. a XI. ...

II. a XVI. ...

dedicadas a la promoción v defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;

XVIII. Recibir de las organizaciones **sociales**, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación:

XIX. a XXV...

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

violencia contra las mujeres, incluida la alerta de género;

II. a XI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.